



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Ejecutivo.

Dte. OLMOTEX S.A.S.

Ddo. AKMIOS S.A.S.

Rad. 080013153015 – 2024 – 00006 – 00.

La sociedad OLMOTEX S.A.S. instauró demanda ejecutiva en contra de la sociedad AKMIOS S.A.S.

Revisada la demanda se colige que debe ser inadmitida, considerando que no satisface la exigencia formal contenida en el numeral 10° del artículo 82 del C. G. del P., habida cuenta que no informa la dirección física y electrónica donde recibirán notificaciones los representantes legales de las sociedades demandante y demandada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda, por las razones anotadas en la parte considerativa del proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb6a5fa22729bbf15cc95c466d754ea72c197c9af109bf4cc39e924a20181d6**

Documento generado en 22/01/2024 02:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>